



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 158/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- DERREMATE.COM DE MÉXICO S DE R.L. DE C.V. (DEMANDADA)
- EJECUTIVA LOGISTICA (DEMANDADA)
- DANTE ROBERTO RODRÍGUEZ FLORES, (DEMANDADA).
- ERCIH DANIETH BAUTISTA MACOTELO , (DEMANDADA).

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 158/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL LIC. JESUS MARTIN PECH DIAZ, APODERADO LEGAL DEL C. ADRIAN ALONSO ABREU VAZQUEZ, EN CONTRA DE MERCADO LIBRE S. DE R.L. DE C.V., DERREMATE.COM DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., EJECUTIVA LOGÍSTICA, Y COMO CODEMANDADOS FÍSICOS DANTE ROBERTO RODRÍGUEZ FLORES, ERICH DANIETH BAUTISTA MACOTELO Y EMMANUEL CABRERA TAVERA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el 02 de agosto de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDÓS.-----"**

ASUNTO: con el estado procesal que guarda los presente autos, **En consecuencia se acuerda.-**

PRIMERO: Derivado de una revisión minuciosa de los presentes autos se aprecia que, en la razón acturial de fecha primero de junio del año dos mil veintiuno, en donde la C. Actuaría levanta razón actuarial derivado de la cedula de emplazamiento practicada a la empresa MERCADO LIBRE S. DE R.L. DE C.V., la Fedataria adscrita a este Juzgado asentó de manera errónea el nombre de MERCADO LIBRE S. DE R.L., y siendo un nombre diverso a la demandada MERCADO LIBRE S. DE R.L. DE C.V, tal y como lo hizo constar en la cedula de notificación y emplazamiento de fecha uno de junio del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Ahora bien, de acuerdo al principio de seguridad jurídica, tutelado por nuestra carta magna, esta autoridad tiene la facultad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como lo estipulado en los artículos 1 y 123 constitucional, privilegiando los derechos de los trabajadores.

Aunado a ello, los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales, en relación con los artículos 8 y 25 de la Convención América sobre los Derechos Humanos, establecen y protegen el derecho de toda persona a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, en la sustanciación de cualquier proceso judicial que se le siga, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial. Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, y no caer en contradicciones que retrasen el procedimiento se ordena regularizar el presente expediente, por lo que, túrnense los presentes autos a la fase escrita, para efectos de que se lleve a cabo correctamente el emplazamiento a la empresa MERCADO LIBRE S. DE R.L. DE C.V.

TERCERO: derivado de lo anterior se deja sin efecto la audiencia preliminar programada para el día Cuatro de Agosto del presente año a las nueve horas con treinta minutos, Por lo tanto, la fijación de la audiencia preliminar en el presente asunto, se quedara a reserva hasta en tanto se haya agotado la etapa escrita correspondiente, de

conformidad con el artículo 742 de la ley de la materia se ordena notificar de manera personal a la parte actora y la demandada física el C. Emanuel Cabrera Tavera y por conducto de los estrados a los demandados ERCIH DANIETH BAUTISTA MACOTELO, DANTE ROBERTO RODRÍGUEZ FLORES, DEREMATE.COM DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. Y EJECUTIVA LOGISTICA.

CUARTO: Finalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 de la Ley Federal en comento, se habilita a la Notificadora Judicial, días y horas inhábiles para que practique las diligencias cuando haya causa justificada, así como las diligencias necesarias al caso concreto.


Notifíquese Personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado del Segundo Distrito Judicial, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2022 FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LAS PARTES ANTES MENCIONADAS, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2022, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



LIC. LAURA YURIDIA CABALLERO CARRILLO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR